R.D. N° 34-4/2026.-

Montevideo, 6 de octubre de 2026.-

TÉRMINOS DE ADHESIÓN AL PROGRAMA SD SUNFLOWER BPS - HD SUNFLOWER BRASIL LTDA. Aprobación.- **GCIA.GRAL./3356**

VISTO: la necesidad de suscribir un acuerdo entre el Banco de Previsión Social (BPS) y HD SUNFLOWER BRASIL LTDA.;

RESULTANDO: I) que HD Sunflower creó en Inglaterra, en 2016, la Cinta de Girasol para Discapacidades Ocultas como un medio discreto para permitir que las personas con discapacidades no visibles indiquen voluntariamente que pueden requerir asistencia, comprensión o paciencia adicionales;

II) que desde su creación, el Programa HD Sunflower se ha expandido internacionalmente y actualmente es reconocido en numerosos países por autoridades públicas, operadores de transporte, aeropuertos, proveedores de servicios de salud, instituciones educativas y organizaciones privadas comprometidas con promover la accesibilidad y la inclusión de las personas con discapacidades ocultas;

III) que HD Sunflower ha desarrollado materiales de capacitación, recursos educativos y campañas de concientización para apoyar a las organizaciones en la implementación correcta y coherente del Programa;

IV) BPS y HD Sunflower comparten el objetivo común de promover la inclusión de las personas con discapacidades ocultas mediante la iniciativa de “hacer visible lo invisible” y, por lo tanto, desean formalizar la participación de BPS en el Programa HD Sunflower en los términos establecidos en el acuerdo a suscribir;

CONSIDERANDO: I) que el objeto del acuerdo es implementar el Programa HD Sunflower en BPS mediante la disponibilidad de materiales y videos de capacitación de HD Sunflower en la intranet oficial de BPS, en beneficio de los funcionarios de BPS;

II) que entre las obligaciones conjuntas, BPS y HD SUNFLOWER BRASIL LTDA. se comprometen a cooperar de buena fe para implementar el Programa HD Sunflower en BPS, promover la concientización sobre las discapacidades ocultas, fomentar prácticas inclusivas de atención al público y en el lugar de trabajo, apoyar el uso adecuado de la Cinta de Girasol para Discapacidades Ocultas, comunicar la participación de BPS en el Programa HD Sunflower a través de sus respectivos canales de comunicación, cuando corresponda, debiendo cumplir con toda la legislación aplicable en materia de protección de datos y privacidad;

III) que BPS se obliga a organizar e impartir capacitaciones internas utilizando los materiales oficiales de capacitación de HD Sunflower proporcionados en virtud del Acuerdo, notificar a HD Sunflower con antelación el número estimado de participantes que asistirán a cada programa de capacitación cuando ello sea razonablemente solicitado, utilizar únicamente los videos, presentaciones y materiales educativos oficiales proporcionados por HD Sunflower, promover el

R.D. N° 34-4/2026.-

Programa HD Sunflower a través de sus canales internos de comunicación utilizando materiales oficiales de concientización proporcionados o aprobados por HD Sunflower, garantizar que toda comunicación o material promocional que haga referencia a HD Sunflower refleje fielmente los objetivos del Programa;

IV) que los videos de capacitación y el paquete multimedia de HD Sunflower serán proporcionados a BPS sin costo durante el plazo inicial de un año. Si luego del año se desea continuar la colaboración más allá del plazo inicial, podrán negociar de buena fe los honorarios que resulten aplicables;

V) que a tales efectos, deberá elevarse a Directorio, antes del 30.06.2027, un informe que evalúe los resultados obtenidos y la conveniencia de dar continuidad al acuerdo, incluyendo una recomendación respecto de su eventual renovación y condiciones;

VI) que conforme a lo requerido por el Directorio del Organismo en sesión de fecha 16.09.2026, la Asesoría Notarial con fecha 01.10.2026 informó lo solicitado;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente;

EL DIRECTORIO DEL BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E :

1°) APROBAR LA SUCRIPCIÓN DEL ACUERDO “TÉRMINOS DE ADHESIÓN AL PROGRAMA HD SUNFLOWER” CON HD SUNFLOWER BRASIL LTDA. DE ACUERDO CON EL PROYECTO EXTENDIDO EN IDIOMA ESPAÑOL QUE SE CONSIDERA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.-

2º) EL ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR EN LA FECHA DE SU FIRMA, HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS LEGALES DE LEGALIZACIÓN Y/O APOSTILLADO EN CASO DE CORRESPONDER. LOS VIDEOS DE CAPACITACIÓN DE HD SUNFLOWER PERMANECERÁN DISPONIBLES PARA SU USO EN LA INTRANET DE BPS POR UN PERÍODO DE UN AÑO CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE CONCEDA EL ACCESO. ANTES DEL VENCIMIENTO DE DICHO PLAZO SE REALIZARÁ UNA EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO A EFECTOS DE RESOLVER SU CONTINUIDAD.-

3º) AUTORIZAR A LA SECRETARÍA GENERAL, EN CONSULTA CON LA PRESIDENCIA Y CON CONOCIMIENTO DEL DIRECTORIO DEL ORGANISMO, A EFECTUAR LOS AJUSTES DEL TEXTO DEL DOCUMENTO QUE PUDIERAN SURGIR PREVIO A SU SUSCRIPCIÓN.-

R.D. N° 34-4/2026.-

4°) COMUNÍQUESE A HD SUNFLOWER BRASIL LTDA., A LA GERENCIA GENERAL, A LA SECRETARÍA GENERAL Y PASE A LA ASESORÍA LEGAL GENERAL A SUS EFECTOS.-

JIMENA PARDO
Presidenta

PABLO PAZOS
Secretario General

ba/an

HD SUNFLOWER BRASIL LTDA

By: _____

Name:

Title:

TÉRMINOS DE ADHESIÓN AL PROGRAMA HD SUNFLOWER

En la ciudad de Montevideo, a los ____ días del mes de _____ de 2026,

POR UNA PARTE:

HD SUNFLOWER BRASIL LTDA, una sociedad debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República Federativa del Brasil, con domicilio social en Avenida Rio Branco, 173 – 10.º piso (Parte), Río de Janeiro, RJ, CEP 20040-007, Brasil, inscripta en el Registro Nacional de Personas Jurídicas de Brasil (CNPJ) bajo el N.º 54.401.330/0001-92, debidamente representada en este acto de conformidad con sus Estatutos Sociales (en adelante, "HD Sunflower" o el "Licenciante");

Y POR OTRA PARTE:

El BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL ("BPS"), con domicilio en Daniel Fernández Crespo N.º 1621, Montevideo, República Oriental del Uruguay, debidamente representado en este acto por la Sra. Jimena Pardo, en su calidad de Presidenta, y por el Dr. Pablo Pazos, en su calidad de Secretario General, actuando en nombre y representación de la institución;

En adelante, HD Sunflower y BPS serán denominados individualmente una "Parte" y conjuntamente las "Partes".

Las Partes acuerdan lo siguiente:

1. ANTECEDENTES

1.1 HD Sunflower creó en Inglaterra, en 2016, la Cinta de Girasol para Discapacidades Ocultas (la "Cinta") como un medio discreto para permitir que las personas con discapacidades no visibles indiquen voluntariamente que pueden requerir asistencia, comprensión o paciencia adicionales.

1.2 Desde su creación, el Programa HD Sunflower se ha expandido internacionalmente y actualmente es reconocido en numerosos países por autoridades públicas, operadores de transporte, aeropuertos, proveedores de servicios de salud, instituciones educativas y organizaciones privadas comprometidas con promover la accesibilidad y la inclusión de las personas con discapacidades ocultas.

1.3 HD Sunflower ha desarrollado materiales de capacitación, recursos educativos y campañas de concientización para apoyar a las organizaciones en la implementación correcta y coherente del Programa.

1.4 BPS y HD Sunflower comparten el objetivo común de promover la inclusión de las personas con discapacidades ocultas mediante la iniciativa de "hacer visible lo invisible" y, por lo tanto, desean formalizar la participación de BPS en el Programa HD Sunflower en los términos establecidos en el presente documento.

2. OBJETO

El objeto del presente Acuerdo es implementar el Programa HD Sunflower en BPS mediante la disponibilidad de materiales y videos de capacitación de HD Sunflower en la intranet oficial de BPS, en beneficio de los empleados de BPS.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 Compromisos conjuntos

Las Partes cooperarán de buena fe para:

• implementar el Programa HD Sunflower en BPS;

• promover la concientización sobre las discapacidades ocultas;

• fomentar prácticas inclusivas de atención al público y en el lugar de trabajo;

• apoyar el uso adecuado de la Cinta de Girasol para Discapacidades Ocultas;

• comunicar la participación de BPS en el Programa HD Sunflower a través de sus respectivos canales de comunicación, cuando corresponda;

• cada Parte deberá cumplir con toda la legislación aplicable en materia de protección de datos y privacidad.

3.2 Obligaciones de BPS

BPS deberá:

a) organizar e impartir capacitaciones internas utilizando los materiales oficiales de capacitación de HD Sunflower proporcionados en virtud del presente Acuerdo;

b) notificar a HD Sunflower con antelación el número estimado de participantes que asistirán a cada programa de capacitación cuando ello sea razonablemente solicitado;

c) utilizar únicamente los videos, presentaciones y materiales educativos oficiales proporcionados por HD Sunflower;

d) promover el Programa HD Sunflower a través de sus canales internos de comunicación utilizando materiales oficiales de concientización proporcionados o aprobados por HD Sunflower;

e) garantizar que toda comunicación o material promocional que haga referencia a HD Sunflower refleje fielmente los objetivos del Programa.

3.3 Propiedad intelectual y protección de la marca

BPS reconoce y acepta que:

a) todos los videos, presentaciones, guiones, gráficos, manuales, contenidos educativos, metodologías, logotipos, marcas, nombres comerciales, derechos de autor y demás materiales proporcionados por HD Sunflower son y continuarán siendo propiedad exclusiva de HD Sunflower;

b) el presente Acuerdo no transfiere a BPS la titularidad de ningún derecho de propiedad intelectual;

c) HD Sunflower otorga a BPS una licencia limitada, gratuita, no exclusiva, intransferible, no sublicenciable y revocable para utilizar el nombre, las marcas y el logotipo de HD Sunflower exclusivamente con el

fin de comunicar la participación de BPS en el Programa HD Sunflower durante la vigencia del presente Acuerdo;

d) BPS no podrá modificar, adaptar, traducir, reproducir, distribuir, sublicenciar, comercializar ni explotar de cualquier otra forma ningún material de HD Sunflower, salvo que esté expresamente autorizado en virtud del presente Acuerdo;

e) BPS no podrá crear, publicar ni distribuir materiales promocionales, educativos o de comunicación que incorporen el nombre, logotipo, marcas u otros elementos distintivos de HD Sunflower sin la aprobación previa y por escrito de HD Sunflower Brasil Ltda.;

f) todo uso de la marca HD Sunflower deberá cumplir con las directrices de marca de HD Sunflower, según sean modificadas periódicamente.

3.4 Confidencialidad

Los videos de capacitación, guiones, materiales educativos, metodologías, conceptos, información comercial y cualquier documentación relacionada de HD Sunflower constituyen información confidencial y de carácter exclusivo ("Información Confidencial").

BPS deberá:

• mantener toda la Información Confidencial en estricta confidencialidad;

• utilizar dicha Información Confidencial exclusivamente para los fines del presente Acuerdo;

• divulgar la Información Confidencial únicamente a los empleados que requieran acceso a ella para la implementación del presente Acuerdo;

• garantizar que dichos empleados estén sujetos a obligaciones de confidencialidad equivalentes a las establecidas en el presente documento;

• proteger la Información Confidencial contra cualquier acceso, copia o divulgación no autorizados.

Estas obligaciones continuarán vigentes después de la terminación del presente Acuerdo.

3.5 Obligaciones de HD Sunflower

HD Sunflower deberá:

a) proporcionar a BPS acceso al paquete completo de videos oficiales de capacitación y materiales multimedia de HD Sunflower;

b) apoyar a BPS en el desarrollo de iniciativas de concientización y estrategias de inclusión relacionadas con las discapacidades ocultas;

c) promover la participación de BPS en el Programa HD Sunflower a través de los canales oficiales de comunicación de HD Sunflower, sujeto a la aprobación previa por parte de BPS del contenido propuesto;

d) brindar a BPS orientación razonable respecto de la implementación del Programa.

Sujeto a la aprobación previa y por escrito de BPS, HD Sunflower podrá identificar a BPS como una organización participante y exhibir el nombre y logotipo de BPS en su sitio web y materiales promocionales, de forma gratuita, no exclusiva e intransferible.

HD Sunflower no será responsable por ninguna pérdida indirecta, consecuente o económica derivada del uso de los materiales de capacitación.

4. VIGENCIA

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma.

Los videos de capacitación de HD Sunflower permanecerán disponibles para su uso en la intranet de BPS por un período de un (1) año calendario a partir de la fecha en que se conceda el acceso.

Una vez vencido dicho plazo, las Partes podrán acordar mutuamente la renovación del presente Acuerdo.

5. HONORARIOS

Los videos de capacitación y el paquete multimedia de HD Sunflower serán proporcionados a BPS sin costo durante el plazo inicial de un año.

Si las Partes desean continuar la colaboración más allá del plazo inicial, podrán negociar de buena fe los honorarios que resulten aplicables.

Si el Acuerdo es terminado o no es renovado, BPS deberá retirar de inmediato todos los videos y materiales de HD Sunflower de su intranet

y cesar cualquier uso autorizado posterior de la propiedad intelectual de HD Sunflower.

6. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por cualquiera de las Partes de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo constituirá incumplimiento en forma automática, sin necesidad de intimación judicial o extrajudicial, una vez vencido el plazo aplicable o producido cualquier acto u omisión contrario a las disposiciones del presente Acuerdo.

7. NOTIFICACIONES

Toda notificación en virtud del presente Acuerdo deberá realizarse por escrito y enviarse mediante correo certificado, servicio de mensajería, correo electrónico con confirmación de recepción o cualquier otro medio de comunicación confiable, a las direcciones notificadas por las Partes.

8. DOMICILIO

A todos los efectos legales derivados del presente Acuerdo, las Partes constituyen como sus respectivos domicilios los establecidos en la sección introductoria del presente Acuerdo, salvo que se notifique otro domicilio por escrito.

9. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente Acuerdo se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de la República Oriental del Uruguay.

Las Partes se someten irrevocablemente a la jurisdicción exclusiva de los tribunales competentes de la ciudad de Montevideo, Uruguay, para la resolución de cualquier controversia que surja de este Acuerdo o que guarde relación con él, renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

10. ACUERDO ÍNTEGRO

El presente Acuerdo constituye el entendimiento íntegro entre las Partes con respecto a su objeto y sustituye cualquier acuerdo anterior, verbal o escrito, relacionado con el mismo.

Ninguna enmienda o modificación será válida salvo que se realice por escrito y sea firmada por representantes debidamente autorizados de ambas Partes.

11. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo se interpretará como la creación de una sociedad, empresa conjunta, relación de agencia, relación laboral, relación fiduciaria o cualquier otra relación similar entre las Partes.

Ninguna de las Partes tendrá autoridad para actuar por cuenta de la otra Parte, representarla, obligarla o asumir obligaciones o responsabilidades en su nombre, salvo que haya sido expresamente autorizada por escrito.

Cada Parte mantendrá su carácter de entidad independiente y será la única responsable de su propio personal, operaciones, responsabilidades y obligaciones. Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo se interpretará como el otorgamiento a cualquiera de las Partes de derecho alguno para efectuar declaraciones, otorgar garantías o asumir compromisos en nombre de la otra Parte.

12. AUTORIZACIÓN

El presente Acuerdo se celebra en virtud de la Resolución N.º _____ del Directorio del Banco de Previsión Social, de fecha _____.

EN FE DE LO CUAL, las Partes suscriben el presente Acuerdo en dos ejemplares de igual valor y efecto jurídico, en la fecha indicada en el encabezamiento.

HD SUNFLOWER BRASIL LTDA

Por: _____

Nombre:

Cargo: